UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 590 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 23 SET. 2016

Visto el expediente administrativo sobre nulidad de la Resolución del Consejo Universitario Nº 064-2014-UNSCH-CU, de fecha 17 de enero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 18º y 22º de la Ley Universitaria Nº 23733 (vigente en aquel entonces) establecen lo siguiente:

Artículo 18º.- Cada Universidad señala los requisitos para la obtención de los grados académicos y de los títulos profesionales correspondiente a las carreras que ofrece.

Para tener acceso a los estudios de postgrado se necesita poseer el grado académico de Bachiller, o título profesional si aquel no existe en la especialidad, además de los requisitos que fijan los Estatutos y reglamentos internos.

Artículo 22º.- Sólo las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor. Además otorgan en nombre de la Nación los títulos profesionales de Licenciado y sus equivalentes que tienen denominación propia así como los de segunda especialidad profesional.

Cumplidos los estudios satisfactoriamente se accederá automáticamente al Bachillerato.

El título profesional se obtendrá:

a) A la presentación y aprobación de la tesis; o

b) Después de ser egresado y haber prestado servicios profesionales durante tres años consecutivos en labores propias de la especialidad. Debiendo presentar un trabajo u otro documento a criterio de la Universidad.

c) Cualquier otra modalidad que estime conveniente la universidad.

Que, el artículo 2º del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución del Consejo Universitario Nº 467-2004-UNSCH-CU, señala que para obtener el Grado Académico de Bachiller en Derecho se requiere haber concluido satisfactoriamente el cien por ciento (100%) del currículo de estudios de la Escuela de Formación Profesional de Derecho de acuerdo al siguiente detalle:

Asignaturas obligatorias	:	231.0 créditos
Asignaturas electivas	:	20.0 créditos
Actividades co-curriculares	:	1.0 crédito

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 590 -2016-UNSCH-CU

Total : 252.0 créditos

Que, de acuerdo con el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14º.

3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumple con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.

4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, de conformidad con el artículo 202º, numeral 202.4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los dos (2) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa;

Que, el segundo párrafo del artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2008-JUS, establece que tiene legitimidad para obrar activa la entidad pública facultada por ley para impugnar cualquier actuación administrativa que declare derechos subjetivos; previa expedición de resolución motivada en la que se identifique el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público, y siempre que haya vencido el plazo para que la entidad que expidió el acto declare su nulidad de oficio en sede administrativa;

Que, en el informe de la Comisión Especial de Investigación constituida por Resolución del Consejo Universitario Nº 256-2016-UNSCH-CU, de fecha 05 de mayo de 2016, se han determinado las irregularidades producidas en la expedición del certificado de estudios y Grado Académico de Bachiller en Derecho a Luis Guillermo Macedo Huayra, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 590-2016-UNSCH-CU

Que, a través de la Resolución del Consejo Universitario Nº 064-2014-UNSCH-CU, de fecha 17 de enero de 2014, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga confirió el Grado Académico de Bachiller en Derecho a Luis Guillermo Macedo Huayra;

Que, la Resolución del Consejo Universitario Nº 064-2014-UNSCH-CU, de fecha 17 de enero de 2014, se encuentra incursa en la causal de nulidad prevista en el artículo 10º, numeral 1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por contravenir los artículos 18º y 22º de la Ley Universitaria Nº 23733 y el artículo 2º del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, lo cual constituye un agravio a la legalidad administrativa;

Que, con la expedición de la Resolución del Consejo Universitario Nº 064-2014-UNSCH-CU, de fecha 17 de enero de 2014, se agravia el interés público, por cuanto el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales se efectúa a nombre de la Nación en el marco de la Ley Universitaria;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 06 de julio de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- AUTORIZAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga el inicio de las acciones legales pertinentes para la nulidad de la Resolución del Consejo Universitario Nº 064-2014-UNSCH-CU, de fecha 17 de enero de 2014, referida al otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Derecho a Luis Guillermo Macedo Huayra, remitiéndosele los antecedentes de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 590 -2016-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Certificación, Grados y Títulos
Luis Guillermo Macedo Huayra
Archivo

CAZP/oegj